

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO, 2022-00398

Por reunir los requisitos legales contemplados en el artículo 82 Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial interpone la señora LIBIA FLAVIA HIGUERA HERRERA en contra del señor CARLOS OCTAVIO MARTÍNEZ ROMERO.
2. Dar a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y 388 del C.G. del P.
3. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G. del P.
4. Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022.
5. Notificar este proveído al Procurador Judicial del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
6. Reconocer personería al Dr. Guillermo Rodríguez Castro como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8ff269f5c623f5172c40be1289066fd767170e7760e4eabda107ba4e9fc621**
Documento generado en 23/06/2022 03:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>